



Bolsa de Valores de Colombia

BOLETÍN INFORMATIVO

No. 219

Bogotá D.C., noviembre 02 de 2021

En atención a la información relevante publicada por el emisor AVIANCA HOLDINGS S.A. (PFAVH) el día de hoy, relacionada con el proceso del Capítulo 11 que se adelanta ante el Tribunal de Bancarrota para el Distrito Sur de Nueva York (el “Tribunal”) y la aprobación del plan de reorganización propuesto por Avianca (el “Plan”), se informa que la Bolsa de Valores de Colombia S.A (en adelante “**bvc**” o “Bolsa”) de conformidad con lo previsto en el artículo 3.4.3.1 del Reglamento General de la Bolsa, se permite informar que a partir del 2 de noviembre de 2021, suspenderá la negociación de la especie PFAVH.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el emisor el día de hoy ha hecho público que:

“...durante la Audiencia de Confirmación, el Tribunal solicitó que Avianca y ciertos otros partícipes en la audiencia presentaran cierta documentación adicional, lo que ocurrió el 28 de octubre. Luego de analizar dicha documentación, el día de hoy el Tribunal anunció la decisión de confirmar el Plan. De acuerdo con lo anterior, se espera que la fecha de implementación del Plan ocurra durante el cuarto trimestre de 2021.”

Ahora que el Plan ha sido aprobado por sus acreedores y confirmado por el Tribunal, la Compañía reitera (...) que una vez que el Plan se implemente y entre en vigencia, el valor de las acciones en circulación de la Compañía (incluyendo las acciones preferenciales que cotizan bajo los códigos OTCMKTS: AVHOQ, **BVC: PFAVH**) se reducirá a cero, según lo contemplado en el Plan y el Acuerdo de Conversión y Contribución de Capital, celebrado el 1 de septiembre de 2021, por y entre la Compañía, algunas de sus subsidiarias y cada uno de los financistas del “Tramo B” de Avianca bajo el contrato de crédito DIP vigente de la Compañía.” (subrayas fuera de texto)

En consecuencia, producto de la suspensión de la acción, a partir de la fecha las órdenes vigentes y activas sobre la especie PFAVH fueron eliminadas del Sistema automáticamente y no se permitirá el ingreso de órdenes, ni la celebración de operaciones de contado sobre esta especie, mientras se encuentre vigente la medida de suspensión. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las Operaciones que se celebraron con anterioridad y se encuentran pendientes.